



Universidad Nacional de Lanús

00099/05

03 OCT 2005

VISTO: El Acuerdo Partitario, de fecha 3 de Septiembre de 2005, suscripto entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional, la CONADU y la CONADU Histórica y el Acuerdo Paritario del 14 de Septiembre de 2005 entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional, Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación de los Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo del Visto se dispuso un aumento en las remuneraciones del personal Docente de las Universidades Nacionales a partir del 01-08-05;

Que en la Reunión Consejo Superior del 17 de Agosto de 2005 se autorizó a la Sra. Rectora a liquidar y pagar el aumento para el personal Docente por el mes de agosto, ya que el mismo debía efectuarse dentro del quinto día hábil de la firma de la mencionada paritaria;

Que consecuentemente, se emitió la Resolución Rectoral 1701/05 del 8-9-05, disponiendo el pago del mencionado aumento por el mes indicado y dando cuenta de lo actuado a este Consejo, según lo dispone el artículo segundo de la citada Resolución;

Que por la Paritaria del 14-09-05, se dispone otorgar un incremento No Remunerativo y No Bonificable para el personal No Docente para las distintas categorías escalafonarias como así también otros beneficios que se indican en el Anexo II. de la presente;

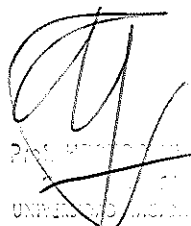
Que los incrementos salariales aludidos precedentemente se encuentran sujetos en cuanto a su continuidad a la remisión de las partidas presupuestarias pertinentes por parte del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31, inciso g) del Estatuto de ésta Institución;

Por ello;


ADELA CASTRONOVO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

00099/05

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los incrementos salariales para el Personal Docente de la Universidad, cuyos montos, condiciones y fecha de vigencia se detallan en el Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar los incrementos salariales para el Personal No Docente de la Universidad, cuyos montos, condiciones y fecha de vigencia se detallan en el Anexo II, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1701/05 del 08-09-05 y lo actuado en su consecuencia.

ARTICULO 4º: Disponer que los incrementos salariales dispuestos en los artículos precedentes se encuentran sujetos en cuanto a su continuidad a la remisión de las partidas presupuestarias pertinentes por parte del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANEXO I

Incrementos dispuestos por paritaria Docente del 03-09-05

Docentes, categorías y dedicaciones	Sumas a liquidar y pagar	
	No Remunerativa y Bonificable	No Remunerativa y No Bonificable
PROFESOR TITULAR Dedicación exclusiva.	133	140
PROFESOR ASOCIADO Dedicación exclusiva	122	130
PROFESOR ADJUNTO Dedicación Exclusiva	100	115
PROFESOR TITULAR Dedicación Semi esclusiva	54	77
PROFESOR ASOCIADO Dedicación Semi esclusiva	50	75
PROFESOR ADJUNTO Dedicación Semi exclusiva.	41	68
INSTRUCTOR Dedicación Semi exsclusiva	35	64
PROFESOR TITULAR Dedicación Simple extraordinaria	23	33
PROFESOR ASOCIADO Dedicación Simple extraordinaria	21	32
PROFESOR ADJUNTO Dedicación Simple extraordinaria	19	28
INSTRUCTOR Dedicación Simple extraordinaria	17	26
PROFESOR TITULAR Dedicación Simple	23	33
PROFESOR ASOCIADO Dedicación Simple	21	32
PROFESOR ADJUNTO Dedicación Simple	19	28
INSTRUCTOR Dedicación Simple	17	26

- 1.- Los montos consignados en la Columna "No Remunerativa y Bonificable", a partir del pago del medio aguinaldo de Diciembre de 2005, se hacen "Remunerativos", para todas las categorías docentes consignadas.-
- 2.- Los montos consignados en la Columna "No Remunerativo y No Bonificable", se considerarán, a partir del siguiente cronograma, en:
 - a) A partir del 1° de Setiembre de 2005, se consideran "Bonificables" el 50% de los montos consignados para cada categoría Docente.-
 - b) A partir del 1° Marzo de 2006, se consideran "Bonificables" el el 50% de los montos consignados para cada categoría docente.-
 - c) A partir de 1° de mayo de 2006, se consideran "Remunerativos" el 50% de los montos consignados para cada categoría docente.-
 - d) A partir de 1° de Julio de 2006, se consideran "Remunerativos" el 50% de los montos consignados para cada categoría docente.-


 ANA MARIA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS




Anexo II

Incrementos paritaria No Docente del 14/09/05

- 1.- Otorgar a todos los trabajadores No Docentes a partir del 1° de Octubre de 2005.-
 - a) Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" por las categorías e importes que se indican:

Categorías Uno a Seis	\$ 100.-
Categorías Siete y Ocho	\$ 120.-
Categorías Nueve y Diez	\$ 160
Categoría Once	\$ 240.-
- 2.- Hacer "Remunerativa" la suma de \$ 100, otorgada en el mes de enero de 2005, a partir de 1° de Diciembre de 2005.-
- 3.- Hacer "Remunerativa" la suma de \$ 50.-, del adicional otorgado en el de Julio/05, a partir de 1° de Marzo de 2006.-
- 3.- Hacer "Remunerativa" la suma de \$ 50.-, del adicional otorgado en el de Julio/05, a partir de 1° de Julio de 2006.-


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS